



DOC 232818
EXP 106365
FOLIO: 33

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE
GERENCIA DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUTD N° 025-2026-GDTI/MPU-BG

Bagua Grande, enero 15 de 2026

VISTO:

La solicitud, con Registro N° 218104/106365 de fecha 07 de noviembre del 2025, a través de la cual la administrada **MAGDALENA PEREZ AVELLANEDA** identificada con DNI N°41338492, solicita Inspección Ocular y Verificación de medidas para obtener Certificado de Posesión y/o Registro del Predios, el Informe N° 077-2025-SGDT/GDTI/MPU-BG/VMJH, la CARTA SUTD N° 1447-2025-SGDT/GDTI/MPU-BG, el Informe Legal N°21-2026-OGAJ-CMBM, y el Informe Sutd N°0034-2026-OGAJ-MPU-BG; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"

Que, el artículo 195° "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo".

Que, asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe.

"ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 184.1 del artículo 184° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de la presentación de informes, dispone que: "Toda autoridad, cuando formule informes o proyectos de resoluciones fundamenta su opinión en forma sucinta y establece conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas en la solicitud, y recomienda concretamente los cursos de acción a seguir, cuando éstos correspondan, suscribiéndolos (...)".

Que, además de ello, se debe observar lo precisado en el inciso 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, que es la observancia del Principio de Legalidad, por medio del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Ello en concordancia con el inciso 1.2. Que es el respeto por el Principio del Debido Procedimiento.

Que, la administrada **MAGDALENA PEREZ AVELLANEDA** identificada con DNI N°41338492, solicita con fecha 07 de noviembre del 2025, Inspección Ocular y Verificación de medidas para obtener Certificado de Posesión y/o Registro del Predios, ubicado en la intersección del Jr. Los Girasoles, con el Jr. El Mirador, **Lote 06, Mz. 68, sector LOS LIBERTADORES**, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Informe N° 077-2025-SGDT/GDTI/MPU-BG/VMJH, de fecha 24 de noviembre del 2025, previa inspección ocular se evidencia posesión, por el frente tiene un área construida de 37.50 m2, muros con calamina de forma vertical, techo de calamina, puerta de calamina con marco de madera y piso de tierra, por el fondo con postres de madera y alambre de púas en su alrededor.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUTD N° 025-2026-GDT/MPU-BG

Que, el predio no cuenta con instalaciones de servicios básicos de luz, agua y desagüe.

Que, la administrada declara tener la posesión y conducción del predio materia de solicitud de forma pacífica pública y continua desde el año 2023 según documento de compra – venta de un solar urbano y declaraciones juradas de vecinos colindantes.

Que, mediante Resolución N° 03-2008-SNCP/CNC aprueban directiva N° 01-2008-SNCP/CNC, las medidas y linderos del expediente administrativo presentado si se ubica dentro del rango de tolerancia establecido para predios de 200 a 1000 m² una tolerancia de 2.0%.

Que, revisado el expediente administrativo, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 016-2024-MPU/BG por lo que se debe declarar Procedente la emisión del Certificado de Posesión del lote urbano ubicado en la intersección del Jr. Los Girasoles, con el Jr. El Mirador, **Lote 06, Mz. 68**, sector **LOS LIBERTADORES**, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas.

En uso de sus facultades y valorando el Informe Legal N° 21-2026-OGAJ-CMBM emitido por el Asesor externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Declarar **PROCEDENTE** la emisión para Certificado de Posesión y/o Registro de Predios, peticionado por la administrada **MAGDALENA PEREZ AVELLANEDA** identificada con DNI N°41338492, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 016-2024-MPU-BG y no habiendo ningún impedimento para la obtención del mismo y/o Registro de Predio, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Hágase de conocimiento a la parte interesada, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial demás unidades orgánicas que correspondan.

Artículo Tercero. - Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario su respectiva publicación en <https://www.gob.pe/muniutcubamba>.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

Ing. Segundo Dávila Bernilla
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA